

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

- Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.
 - La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.
- El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:
- *El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.*

De conformidad con el Art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE MARISCAL SCHERLOCK, 17 BAJO, propiedad de SAFIA AOMAR MOHAMED con D.N.I. 45275033-Q.

Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente.*

- *Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada, se deberán sanear las zonas con peligro de desprendimientos con el fin de evitar daños a terceras personas.*
- *Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.*
- *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la bajante de aguas pluviales de fachada.*
- *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las zonas de la albardilla de los petos de cubierta y del peto de terraza de planta primera que presenten un mal estado de conservación.*
- *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías de madera de los huecos de fachada de planta primera y segunda.*
- *Pintado de las zonas correspondientes a planta primera y segunda de la fachada del inmueble.*

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*”, se conceda al propietario del inmueble SAFIA AOMAR, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que